

## DECRETO N° 1431

**Artículo 1º:** Apruébase la Reglamentación del art. 59 de la Ordenanza 7469 de acuerdo al texto que obra como ANEXO I del presente.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y Cultura.

**Artículo 3º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y a conocer a través de la Dirección de Educación.

**González Barros**

B.M. 1473, p. 51 (29/02/1996)

**Russak**

### ANEXO I

#### Reglamentación del artículo 59º de la Ordenanza 7469/89

Inciso a) La valoración de títulos alcanzará un máximo de veintiocho (28) puntos.

a. 1: La Dirección de Educación acordará entre 1 (uno) y 25 (veinticinco) puntos a títulos que habiliten según nivel de enseñanza, duración y especialidad, de acuerdo a los valores otorgados por los nomencladores docentes vigentes en la Provincia de Buenos Aires, para las ramas inicial, primaria, especializada, media, artística y superior y a los que apruebe la Comisión de Estudio de Títulos y Antecedentes Municipal que se constituya para la Rama Técnico-Vocacional y de Capacitación Laboral y Superior para la Escuela de Técnicos en Puericultura.

- Cuando diferentes títulos signifiquen grado de una misma especialidad, no se acumularán puntos de los mismos, sino que se otorgará el puntaje del título superior.

- Cuando se requiere conjunción de título específico o supletorio y título docente o capacitación docente, la antigüedad se considerará a partir del año en que haya producido la conjunción.

a. 2. Por títulos afines a la docencia se otorgarán hasta tres (3) puntos

Inciso b) El promedio de título a que se refiere este inciso se utilizará para definir situaciones de clasificación con igual valor total de puntaje obtenido, definiendo el orden de mérito correspondiente o en su defecto, por omisión de éste, la antigüedad del título.

Inciso c) Serán considerados antecedente afines a la docencia los que reúnan aspectos que a continuación se detallan, otorgándose las siguientes valoraciones:

c. 1: Perfeccionamiento docente hasta 3 puntos.

1.1. Asistencia a Congresos, Simposios, etc. hasta 1 punto como asistente.....	0,05
como disertante, coordinador, moderador, panelista .....	0,10
1.2. Cursos, Seminarios, Jornadas, Encuentros, etc. hasta.....	2 puntos
de 18 a 30 horas cátedras.....	0,05
de 31 a 60 horas cátedras.....	0,10

de 61 a 120 horas cátedras.....0,15  
de más de 120 horas cátedras.....0,20

c. 2: Comisiones desempeñadas hasta 2 puntos

de 1 a 15 días.....0,10 c/u  
de 16 a 30 días.....0,25 c/u  
de 31 a 90 días.....0,50 c/u  
de más de 90 días.....1,00 c/u

c.3: Otros antecedentes valorables hasta 4 puntos.

3.1. Por concursos aprobados y ejercidos en el Sistema Educativo Municipal como titular hasta..... 3 puntos.

De oposición y antecedentes.....1,00 c/u  
De antecedentes.....0,50 c/u

3.2. Por becas, publicaciones, premios, dictado de cursos hasta ..... 0,50 puntos (0,10 c/u).

3.3. Por materias aprobadas de carreras afines a la docencia hasta 0,50 puntos, siempre que signifiquen haber cursado el 50% de la carrera a razón de 0,02 por materia.

3.4. La valorización de los antecedentes se computarán al 1º/3 del año de la inscripción.

Inciso d) y e): Para el ejercicio de cargos docentes titulares, interinos y suplentes en el sistema educativo municipal y en otras jurisdicciones (nacionales, provinciales o municipales) se valorará hasta un total de 12 puntos.

Se tendrá en cuenta el desempeño por año calendario o fracción mayor de 6 meses, computándose la antigüedad al 1º de marzo del año de inscripción y/o desempeño de funciones docentes cumplidas previo a la clasificación, de acuerdo con el siguiente detalle y siempre que no sean ejercicios simultáneos.

d. 1. Antigüedad docente según cargos hasta 12 puntos.

1.1. En el sistema educativo municipal.

Por cargos de base o asignatura.....0,60  
Secretarios, Jefes, Subjefes de taller, Jefe  
de preceptores.....0,70  
Directores, Regentes, Vicedirector.....0,80  
Supervisor.....0,90  
Otros cargos o asignaturas.....0,30

1.2. En otra rama.

Cargos de base.....0,10  
Otros cargos.....0,15

e. 1. En otras jurisdicciones en la rama (nacional, provincial, municipal) .....0,05

Inciso f): Se valorarán las calificaciones numéricas o conceptuales correspondientes a la última calificación en que haya sido calificado el agente hasta el máximo de 1 punto. El valor de este ítem surgirá del promedio obtenido dividiendo por diez.